

NORMAS LEGALES

Año XXXVII - N° 15579

LUNES 10 DE AGOSTO DE 2020

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. N° 199-2020-PCM.- Designan Jefa de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de la PCM **2**

R.M. N° 201-2020-PCM.- Designan Secretario de la Secretaría de Comunicación Social de la PCM **2**

AGRICULTURA Y RIEGO

Res. N° D000045-2020-MINAGRI-SERFOR-DE.- Designan Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR **2**

Res. N° D000046-2020-MINAGRI-SERFOR-DE.- Designan Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR **3**

Res. N° D000047-2020-MINAGRI-SERFOR-DE.- Designan Directora de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR **3**

Res. N° D000048-2020-MINAGRI-SERFOR-DE.- Designan Directora de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR **4**

Res. N° D000049-2020-MINAGRI-SERFOR-DE.- Designan Responsable de Gestión Administrativa de Proyectos de la Oficina General de Administración del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR **4**

Res. N° D000050-2020-MINAGRI-SERFOR-DE.- Designan Director General de la Dirección General de Gestión del Conocimiento Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR **5**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 225-2020-EF.- Aprueban el Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor **6**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 215-2020-MINEM/DM.- Designan Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas **11**

PRODUCE

R.D. N° 021-2020-INACAL/DN.- Aprueban Guía Peruana sobre Gestión Integral de la MIPYME **11**

SALUD

R.S. N° 008-2020-SA.- Aceptan renuncia de Viceministra de Salud Pública **13**

R.S. N° 009-2020-SA.- Designan Viceministro de Salud Pública **13**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 0462-2020-MTC/O1.- Designan Director de la Dirección de Fortalecimiento y Planificación de la Movilidad del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD **13**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 186-2020-VIVIENDA.- Designan Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica **13**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 014-2020-OTASS/CD.- Dan por concluidas designaciones, aceptan renuncia, ratifican encargaturas y designan Gerentes de las Empresas Prestadoras de los Servicios de Saneamiento incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio **14**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Designan Jefa de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de la PCM****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 199-2020-PCM**

Lima, 9 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al/a la funcionario/a que desempeñará el referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora ETHEL MARGARITA FLORES ALBINO, en el cargo de Jefa de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Presidente del Consejo de Ministros

1876251-1

Designan Secretario de la Secretaría de Comunicación Social de la PCM**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 201-2020-PCM**

Lima, 9 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario/a de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al/a la funcionario/a que desempeñará el referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor RUBEN ALONSO CANO MENDOZA, en el cargo de Secretario de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Presidente del Consejo de Ministros

1876251-2

AGRICULTURA Y RIEGO**Designan Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR****RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº D000045-2020-MINAGRI-SERFOR-DE**

Magdalena del Mar, 9 de agosto del 2020

VISTO:

El Informe Nº D000103-2020-MINAGRI-SERFOR-ORH emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR, resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con el visado del Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI, y modificado por el Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 10 de agosto de 2020, a la señora Carmen Cira Montero Valdiviezo en el cargo de Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la señora Carmen Cira Montero Valdiviezo, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO YNGA LA PLATA
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

1876252-1

Designan Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº D000046-2020-MINAGRI-SERFOR-DE**

Magdalena del Mar, 9 de agosto del 2020

VISTO:

El Informe Nº D000105-2020-MINAGRI-SERFOR-ORH emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR, resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con el visado del Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI, y modificado por el Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 10 de agosto de 2020, al señor Ángel Fabián Reto Quintanilla en el cargo de Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor Ángel Fabián Reto Quintanilla, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO YNGA LA PLATA
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

1876252-2

Designan Directora de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº D000047-2020-MINAGRI-SERFOR-DE**

Magdalena del Mar, 9 de agosto del 2020

VISTO:

El Informe Nº D000104-2020-MINAGRI-SERFOR-ORH emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR, resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con el visado del Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI, y modificado por el Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 10 de agosto de 2020, a la señora Merly Fiorela Aranda Silva en el cargo de Directora de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la señora Merly Fiorela Aranda Silva, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO YNGA LA PLATA
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

1876252-3

Designan Directora de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº D000048-2020-MINAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 9 de agosto del 2020

VISTO:

El Informe Nº D000106-2020-MINAGRI-SERFOR-ORH emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR, resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con el visado del Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI, y modificado por el Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 10 de agosto de 2020, a la señora Carola Gabriela Peralta Carrera en el cargo de Directora de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la señora Carola Gabriela Peralta Carrera, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO YNGA LA PLATA
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

1876252-4

Designan Responsable de Gestión Administrativa de Proyectos de la Oficina General de Administración del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº D000049-2020-MINAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 9 de agosto del 2020

VISTO:

El Informe Nº D000102-2020-MINAGRI-SERFOR-ORH emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, encontrándose vacante el cargo de Responsable de Gestión Administrativa de Proyectos de la Oficina General de Administración del SERFOR, resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con el visado del Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI, y modificado por el Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 10 de agosto de 2020, al señor John Gregorio Ccopa Mescco en el cargo de Responsable de Gestión Administrativa de Proyectos de la Oficina General de Administración del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor John Gregorio Ccopa Mescco, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO YNGA LA PLATA
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

1876252-5

Designan Director General de la Dirección General de Gestión del Conocimiento Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000050-2020-MINAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 9 de agosto del 2020

VISTO:

El Informe N° D000108-2020-MINAGRI-SERFOR-ORH emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Gestión del Conocimiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con el visado del Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 10 de agosto de 2020, al señor Omar Prudencio Castañeda Varas en el cargo de Director General de la Dirección General de Gestión del Conocimiento Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor Omar Prudencio Castañeda Varas, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO YNGA LA PLATA
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

1876252-6



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

El Diario Oficial cuenta con
la edición de Normas
Legales y Boletín Oficial

elperuano.pe

andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

Información noticiosa,
Videos, TV online y
servicio Radial

andina.pe

SEGRAF
Servicios Editoriales y Gráficos

Segraf, unidad de negocios
especializada en impresión
gráfica y acabados

segraf.com.pe

Una empresa peruana
que te conecta con el mundo

Sede Central: Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima • Teléfonos: 315-0400

Página Web: www.editoraperu.com.pe

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban el Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor**DECRETO SUPREMO
N° 225-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se creó el Fondo MIPYME con la finalidad de financiar fondos de garantía o afianzamiento para empresas del sistema financiero o del mercado de valores; así como incrementar la productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) a través de instrumentos para difusión tecnológica, innovación empresarial y mejora de la gestión y encadenamientos productivos y acceso a mercados;

Que, conforme al literal g) del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups, dicha norma tiene como finalidad impulsar el desarrollo productivo y empresarial a través de instrumentos de servicios no financieros, tales como iniciativas Clúster a nivel nacional, fortalecimiento e incentivo de los procesos de internacionalización de la MIPYME, así como de empresas exportadoras a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1403, Decreto Legislativo que impulsa el fortalecimiento de las empresas exportadoras en el fondo MIPYME, la promoción del acceso al financiamiento de emprendimientos dinámicos y de alto impacto, y la ampliación de los servicios tecnológicos que brinda el Estado;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 013-2020, modifica el Capítulo V del Título II, los numerales 30.1, 30.3, 30.4, 30.6 del artículo 30 y los artículos 31, 32, 33 y 34 de la Ley N° 30230; modificando, entre otros, el cambio de denominación del Fondo MIPYME por Fondo MIPYME Emprendedor, y ampliando su objeto y plazo de vigencia;

Que, de conformidad con el numeral iii) del primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 013-2020, la Décima Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 013-2020 citada en el considerando precedente, entra en vigencia al día siguiente de publicado el Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 013-2020 establece que el cambio de denominación del Fondo MIPYME por Fondo MIPYME Emprendedor no representa la constitución de un nuevo fondo;

Que, la Décima Sexta Disposición Complementaria Final del citado Decreto de Urgencia establece que mediante Decreto Supremo, refrendado por la Ministra de la Producción y la Ministra de Economía y Finanzas, se aprueba el Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor;

Que, por su parte, mediante la Décima Octava Disposición Complementaria Final del mismo Decreto de Urgencia se crea el Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, el cual promueve y asegura el cumplimiento de las políticas, estrategias y objetivos establecidos para el funcionamiento del Fondo CRECER y Fondo MIPYME Emprendedor, para lo cual ejerce las funciones de dirección, supervisión y evaluación de los instrumentos financieros y no financieros orientados a fortalecer la productividad y competitividad de las MIPYME y emprendimientos en el país;

Que, el último párrafo de la Décima Octava Disposición Complementaria Final del referido Decreto de Urgencia, establece que las funciones y otros aspectos de carácter operativo del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor son desarrolladas mediante Reglamento aprobado por

Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por la Ministra de la Producción;

Que, la Décima Novena Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 013-2020, establece que el Fondo CRECER, creado mediante Decreto Legislativo N° 1399, Decreto Legislativo que impulsa el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y crea el Fondo CRECER, puede desarrollar e implementar sus instrumentos financieros establecidos en el numeral 2.2 del artículo 2 del citado Decreto Legislativo, a través de empresas supervisadas y/o autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o la Superintendencia del Mercado de Valores, a favor de las asociaciones de micro, pequeñas y medianas empresas a que se refiere el numeral 1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1399, de otras formas asociativas y de cooperativas; así como a través de las Cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público que se encuentren en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público a cargo de dicha Superintendencia, a las que se refiere la Ley N° 30822 y la Resolución SBS N° 480-2019 y de empresas de factoring y arrendamiento financiero no comprendidas en el ámbito de la Ley N° 26702, a favor de la micro, pequeña y mediana empresa a que se refiere el numeral 1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1399, de las asociaciones de dichas MIPYME, de otras formas asociativas y de cooperativas;

Que, de acuerdo con el último párrafo de la citada Décima Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 013-2020, el Reglamento del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor establece el procedimiento para la aprobación de lo señalado en el considerando anterior;

Que, el artículo 6 y Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 056-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas para el pago de fondos otorgados o liberados por el Gobierno a través de cuentas en empresas del sistema financiero y empresas emisoras de dinero electrónico ante la emergencia producida por el COVID-19, y otras disposiciones, han establecido precisiones sobre los beneficiarios del Fondo MIPYME Emprendedor, a fin de que: i) los instrumentos no financieros del Fondo MIPYME Emprendedor son operados por entidades públicas o privadas; ii) los emprendimientos innovadores de alto impacto son aquellos que están en estadios iniciales de desarrollo; y, iii) el Comité de Dirección MIPYME Emprendedor aprueba lineamientos complementarios a la administración de recursos del Fondo CRECER;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; en el Decreto Legislativo N° 1399, Decreto Legislativo que impulsa el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y crea el Fondo CRECER; en el Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups; y en el Decreto de Urgencia N° 056-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas para el pago de fondos otorgados o liberados por el Gobierno a través de cuentas en empresas del sistema financiero y empresas emisoras de dinero electrónico ante la emergencia producida por el COVID-19 y otras disposiciones;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación del Reglamento

Apruébase el Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, que consta de cuatro (4) capítulos, veinte (20) artículos y una (1) Disposición Complementaria Transitoria, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2. Disposiciones Operativas

2.1 Mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción, con opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueban los Reglamentos Operativos del Fondo MIPYME Emprendedor, a propuesta del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor.

2.2 El Reglamento Interno del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor y los lineamientos, condiciones para el otorgamiento de incentivos y los criterios de elegibilidad de las empresas y beneficiarios a los que se refiere la Décima Novena Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 013-2020, se aprueban mediante resoluciones ministeriales del Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor.

Artículo 3. Publicación

El presente Decreto Supremo y su Anexo se publican en el Diario Oficial El Peruano; así como en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en los Portales Institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), en la misma fecha de publicación del Diario Oficial.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de la Producción y la Ministra de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación

Derógase el Decreto Supremo N° 060-2015-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Fondo MIPYME.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de la Producción

REGLAMENTO DEL FONDO MIPYME EMPRENDEDOR Y DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN MIPYME EMPRENDEDOR

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento

Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto normar los términos y condiciones de la administración en fideicomiso y funcionamiento del Fondo MIPYME Emprendedor; normar las funciones y otros aspectos de carácter operativo del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, así como establecer el procedimiento al que se refiere la Décima Novena Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups.

Artículo 2. Definiciones y referencias

Para efectos del presente Reglamento, se utilizan las definiciones y referencias siguientes:

a) **Beneficiario Final:** Para efecto del:

- Fondo MIPYME Emprendedor son: i) las MIPYME, ii) las empresas exportadoras a las que se refiere el

Decreto de Urgencia N° 050-2002 y el Decreto Supremo N° 171-2002-EF, iii) emprendimientos innovadores de alto impacto en estadios iniciales de desarrollo elegibles, que tengan necesidades de apoyo a través de instrumentados no financieros, y, iv) las unidades productivas señaladas en el numeral 45.4 del artículo 45 del Decreto de Urgencia N° 013-2020, para incrementar su productividad y promover su crecimiento sostenido.

- Fondo CRECER son: i) las establecidas en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1399, Decreto Legislativo que impulsa el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y crea el Fondo CRECER, y ii) las establecidas en la Décima Novena Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 013-2020.

b) **COFIDE:** Corporación Financiera de Desarrollo S.A. que administra el Fondo MIPYME Emprendedor y el Fondo CRECER.

c) **Comité de Dirección:** Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, conformado por representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de la Producción, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y Ministerio de Agricultura y Riego, según lo dispuesto en la Décima Octava Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 013-2020.

d) **DGTP:** Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

e) **Entidades operadoras de instrumentos de servicios no financieros:** Organizaciones públicas o privadas elegibles que operen instrumentos para la provisión de servicios no financieros en favor del Beneficiario Final del Fondo MIPYME Emprendedor.

f) **Emprendimientos innovadores de alto impacto:** Modelos de negocios innovadores basado en innovaciones de producto, proceso, servicio o canal de comercialización en estadios iniciales de desarrollo.

g) **Emprendedor:** Persona natural o jurídica que ha ideado un modelo de negocio innovador basado en innovaciones de producto, proceso, servicio o canal de comercialización. Las condiciones para ser considerado Emprendedor son establecidas en el Reglamento Operativo del instrumento de servicios no financieros respectivo.

h) **Empresas exportadoras:** Aquellas empresas exportadoras a las que se refiere el Decreto de Urgencia N° 050-2002 y el Decreto Supremo N° 171-2002-EF.

i) **Fondos:** Fondo MIPYME Emprendedor, creado por Ley N° 30230 y sus modificatorias y el Fondo CRECER, creado mediante Decreto Legislativo N° 1399 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-EF.

j) **MIPYME:** Micro, pequeña y mediana empresa constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que cumple con las características establecidas en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, o norma que la modifique o sustituya.

k) **Patrimonio Fideicometido del Fondo MIPYME Emprendedor:** Recursos transferidos mediante el Contrato de Fideicomiso respectivo en dominio fiduciario y administrados por COFIDE, de conformidad con lo establecido por el artículo 31 de la Ley N° 30230, y la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 013-2020.

l) **Instrumentos financieros:** Instrumentos desarrollados con los recursos del Fondo CRECER a los que se refiere el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1399 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-EF.

m) Instrumentos de servicios no financieros: Mecanismos de apoyo estatal para la provisión de servicios no financieros que tienen como objetivo la difusión y transferencia tecnológica, innovación empresarial y mejora de la gestión y encadenamientos productivos y acceso a mercados; así como el impulso a emprendimientos innovadores de alto impacto en estadios iniciales de desarrollo.

n) Reglamento Operativo: Documento que contiene objetivos, recursos, términos, condiciones, características, requisitos, elegibilidad de Beneficiarios Finales, niveles de riesgo, funcionalidades y obligaciones de las partes, procedimientos, entre otros aspectos del instrumento de servicios no financiero respectivo.

CAPÍTULO II

DEL FONDO MIPYME EMPRENDEDOR

SUB CAPÍTULO I

PATRIMONIO FIDEICOMETIDO DEL FONDO MIPYME EMPRENDEDOR

Artículo 3. Recursos del Patrimonio Fideicometido del Fondo MIPYME Emprendedor

Son recursos del Patrimonio Fideicometido del Fondo MIPYME Emprendedor:

3.1 Los recursos del Fondo MIPYME Emprendedor, de acuerdo con la Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración, a la que se refiere el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 276-2019-EF/52, Resolución Ministerial mediante la cual se aprueban el Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo CRECER, Adendas a Acuerdos de Terminación al Convenio de Comisión de Confianza para la Administración del Fondo de Respaldo para la PYME y al Contrato de Fideicomiso de Administración del FORPRO, Acuerdo de Terminación del Contrato de Fideicomiso FOGEM y la Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo MIPYME.

3.2 Los recursos a los que se refiere el numeral 2 de la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 013-2020.

3.3 Los ingresos financieros y administrativos que generen los recursos del Patrimonio Fideicometido.

Artículo 4. Contrato de Fideicomiso

4.1 Los recursos señalados en el artículo 3 precedente, son parte del Patrimonio Fideicometido vigente, administrados por COFIDE, en calidad de fiduciario.

4.2 De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 de la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 013-2020, el Ministerio de la Producción queda autorizado a realizar transferencias financieras de los recursos transferidos a su favor, conforme a lo establecido en el numeral 2 de la referida Disposición Complementaria Final, a favor del Fondo MIPYME Emprendedor.

4.3 Para efecto de lo señalado en el numeral precedente, autorizase al Ministerio de la Producción y, al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la DGTP, a modificar el Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo MIPYME Emprendedor, suscrito con COFIDE, y a celebrar los acuerdos necesarios para su adecuación a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 013-2020, en un plazo de hasta sesenta días calendario a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

SUB CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO DEL FONDO MIPYME EMPRENDEDOR

Artículo 5. Administración del Patrimonio Fideicometido del Fondo MIPYME Emprendedor y funciones del Fiduciario

5.1 El Fondo MIPYME Emprendedor es administrado en fideicomiso por COFIDE y en su calidad de fiduciario tiene las siguientes funciones:

a) Suscribir los convenios de ejecución con las entidades operadoras de instrumentos de servicios no financieros.

b) Invertir los recursos disponibles del Patrimonio Fideicometido de manera eficiente, flexible, bajo políticas de diversificación del riesgo y reglas prudenciales de gestión, en la forma que establezca el Contrato de Fideicomiso.

c) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los convenios suscritos con las entidades operadoras de instrumentos de servicios no financieros y aplicar las sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 9 del presente Reglamento y en los respectivos contratos.

d) Administrar los recursos asignados a cada instrumento de servicios no financiero, sobre la base de los acuerdos del Comité de Dirección.

e) Las demás previstas en el Contrato de Fideicomiso o encargadas por el Comité de Dirección.

5.2 La administración de los recursos del Patrimonio Fideicometido por parte de COFIDE no compromete su propio patrimonio. Las comisiones y gastos por la administración de dichos recursos son establecidos en el Contrato de Fideicomiso y realizados con cargo al Patrimonio Fideicometido.

Artículo 6. Reversión de los recursos del Fondo MIPYME Emprendedor y presentación de Estados Financieros e Informe Final de Liquidación

6.1 Vencido el plazo de vigencia del Fondo MIPYME Emprendedor, COFIDE transfiere los recursos remanentes que componen el Patrimonio Fideicometido al Tesoro Público, a la cuenta que determine la DGTP.

6.2 Concluido el plazo de vigencia del Fondo MIPYME Emprendedor, COFIDE tiene un plazo máximo de sesenta días calendarios para presentar los estados financieros auditados al Comité de Dirección para su aprobación, así como el Informe Final de Liquidación, el cual debe contener el resultado de las operaciones bajo su administración, contingencias y/o movimientos que se hubieran producido del Patrimonio Fideicometido, para efectos de formalizar la culminación del Contrato de Fideicomiso.

SUB CAPÍTULO III

CONVENIOS CON LAS ENTIDADES OPERADORAS DE INSTRUMENTOS DE SERVICIOS NO FINANCIEROS

Artículo 7. Requisitos de elegibilidad de las entidades operadoras de instrumentos de servicios no financieros para suscribir convenios

Los requisitos de elegibilidad de las entidades operadoras de instrumentos de servicios no financieros para suscribir convenios son los siguientes:

a) Organizaciones públicas o privadas, cuyas características y atributos son definidas en los lineamientos de instrumentos de servicios no financieros correspondientes.

b) No encontrarse incurso en ningún régimen de sanción, vigilancia, plan de saneamiento financiero, procedimiento concursal, proceso judicial de quiebra o análogo de acuerdo a la normatividad vigente.

c) No tener pendiente alguna acción judicial con COFIDE o cualquier otra entidad gubernamental.

d) Otras que se señale en los lineamientos de instrumentos de servicios no financieros.

Artículo 8. Convenio entre el Fiduciario y las Entidades operadoras de instrumentos de servicios no financieros

Las entidades operadoras de instrumentos de servicios no financieros deben suscribir con COFIDE un convenio para canalizar los recursos del Patrimonio Fideicometido, en el que se establecen las condiciones del uso de los recursos del Patrimonio Fideicometido, las características del servicio que brinda a los Beneficiarios Finales y demás condiciones del financiamiento, según lo establecido en los lineamientos de servicios no financieros.

Artículo 9. Obligaciones de las entidades operadoras de instrumentos de servicios no financieros

Las entidades operadoras de instrumentos de servicios no financieros que suscriban un convenio con el Fiduciario deben cumplir principalmente lo siguiente:

- a) Verificar la elegibilidad de los Beneficiarios Finales.
- b) Asesorar y orientar a los postulantes para el acceso a instrumentos de servicios no financieros, y a los Beneficiarios Finales.
- c) Contar con un sistema de monitoreo que permita llevar un registro actualizado de Beneficiarios Finales atendidos.
- d) Tener la condición de depositarios de los recursos provenientes del Patrimonio Fideicometido bajo su administración, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Convenio suscrito con el Fiduciario.
- e) Utilizar los recursos provenientes del Patrimonio Fideicometido en favor de los Beneficiarios Finales u otros gastos que coadyuven a los fines del Fondo MIPYME Emprendedor que sean aprobados por el Comité de Dirección, de acuerdo a la propuesta de cada instrumento de servicio no financiero.
- f) Vigilar el cumplimiento por parte de los Beneficiarios Finales, de los requisitos de elegibilidad establecidos en los lineamientos de instrumentos de servicios no financieros y en sus respectivos Reglamentos Operativos; para lo cual deben establecer adecuadas medidas de supervisión.
- g) Cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio suscrito con el Fiduciario en el marco del presente Reglamento.
- h) Remitir a COFIDE trimestralmente la información establecida en el convenio suscrito.
- i) Otras que se señale en los lineamientos de instrumentos de servicios no financieros.

Artículo 10. Informe Final de Liquidación

COFIDE pone en conocimiento de la DGTP, el Informe Final de Liquidación del Fondo MIPYME Emprendedor, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 11. Modificaciones al Contrato de Fideicomiso

Las modificaciones al Contrato de Fideicomiso del Fondo MIPYME Emprendedor pueden ser propuestas por COFIDE o por el Comité de Dirección, y son aprobadas por resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

SUB CAPÍTULO IV**TRAZABILIDAD FINANCIERA Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS****Artículo 12. Implementación del Sistema de Registro de Datos en Línea**

12.1 El Fondo MIPYME Emprendedor cuenta con el Sistema de Registro de Datos en Línea.

12.2 El Sistema de Registro de Datos en Línea, cuenta con la siguiente información:

- a) Las solicitudes de financiamiento recibidas.
- b) Las solicitudes atendidas según las modalidades, componentes o semejantes de los Programas o similares.
- c) Los financiamientos aprobados, inversiones y el monto aprobado de cada una de las operaciones realizadas por el Fondo MIPYME Emprendedor, según corresponda.

12.3 Dicho registro se encuentra a cargo de COFIDE y contiene información con periodicidad diaria.

12.4 COFIDE propone al Comité de Dirección la aprobación del Reglamento del Sistema de Registro de Datos en Línea.

12.5 Los Programas o similares de instrumentos de servicios no financieros, deben ser diseñados y desarrollados por parte del miembro proponente del

Comité de Dirección, observando la información que consta en el numeral 12.2 del artículo 12 del presente Reglamento e información complementaria a fin de cumplir con el adecuado seguimiento de la asignación y ejecución de los recursos.

Artículo 13. Evaluación de Impacto de las intervenciones

13.1 El Fondo MIPYME Emprendedor desarrolla evaluaciones de impacto de las siguientes intervenciones:

- a) Las que se realizan con cargo a sus recursos.
- b) Las intervenciones que se realizan con cargo a los recursos asignados a los instrumentos y/o servicios financiados por el Fondo MIPYME Emprendedor.

13.2 Las evaluaciones señaladas en el numeral anterior, que incluyen los resultados obtenidos por parte de los Beneficiarios Finales del Fondo MIPYME Emprendedor, se realizan cada tres años, luego de realizada la asignación de los recursos.

CAPÍTULO III**COMITÉ DE DIRECCIÓN MIPYME EMPRENDEDOR****Artículo 14. Comité de Dirección**

14.1 El Comité de Dirección promueve y asegura el cumplimiento de las políticas, las estrategias y los objetivos establecidos para el funcionamiento del Fondo CRECER y del Fondo MIPYME Emprendedor, para lo cual ejerce las funciones de dirección, supervisión y evaluación de los instrumentos financieros e instrumentos de servicios no financieros orientados a fortalecer la productividad y competitividad de los Beneficiarios Finales.

14.2 El Comité de Dirección es un órgano que toma decisiones de manera colegiada y está compuesto por cuatro miembros, de acuerdo con el detalle siguiente:

- a) Un/a representante del Ministerio de Economía y Finanzas, quien lo preside y tiene voto dirimente.
- b) Un/a representante del Ministerio de la Producción.
- c) Un/a representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- d) Un/a representante del Ministerio de Agricultura y Riego.

14.3 Los miembros del Comité de Dirección, y sus respectivos alternos, son designados mediante Resolución del titular del sector correspondiente, pudiendo ser funcionarios o servidores públicos o profesionales del ámbito privado que los representen.

Artículo 15. Criterios utilizados por el Comité de Dirección

15.1 Para el cumplimiento de su objeto y el adecuado manejo de riesgo en los instrumentos financieros del Fondo CRECER, el Comité de Dirección sigue criterios de eficiencia, eficacia, sostenibilidad, liquidez y cierre de brechas en el acceso al financiamiento.

15.2 Para el cumplimiento de los objetivos de los instrumentos de servicios no financieros del Fondo MIPYME Emprendedor, el Comité de Dirección sigue criterios vinculados a la generación de incentivos para la diversificación productiva, expansión de la productividad, incremento de la competitividad, la ampliación y fortalecimiento de los servicios tecnológicos que brinda el Estado, el desarrollo de oferta productiva en función de la demanda de los mercados nacionales e internacionales, acceso a mercados, y el fortalecimiento de las capacidades y los encadenamientos productivos y competitivos de las MIPYME y Emprendimientos innovadores de alto impacto en estadios iniciales de desarrollo, así como el fortalecimiento e incentivo de los procesos de internacionalización de las empresas exportadoras, siguiendo los principios de no duplicidad y de complementariedad.

Artículo 16. Funciones del Comité de Dirección

16.1 El Comité de Dirección tiene las siguientes funciones:

a) Asegurar el cumplimiento de los objetivos de los Fondos y de los instrumentos financieros e instrumentos de servicios no financieros.

b) Aprobar su Reglamento Interno, el mismo que debe incluir el procedimiento para la presentación de las propuestas de los instrumentos de servicios no financieros.

c) Aprobar los lineamientos para el Fondo MIPYME Emprendedor.

d) Aprobar los lineamientos complementarios a la administración de recursos del Fondo CRECER.

e) Aprobar las propuestas de instrumentos de servicios no financieros en el marco del Fondo MIPYME Emprendedor, que presente alguno de los miembros del Comité de Dirección, a través de la Secretaría Técnica.

f) Fijar y aprobar los recursos para cada una de las propuestas de instrumentos de servicios no financieros, en el marco del Fondo MIPYME Emprendedor.

g) Realizar el seguimiento y evaluación de los Fondos y de los instrumentos financieros e instrumentos de servicios no financieros, a efectos de proponer las modificaciones normativas, operativas y/o medidas correctivas que correspondan.

h) Velar por el adecuado funcionamiento del Sistema de Registro de Datos en Línea.

i) Verificar que las propuestas de instrumentos de servicios no financieros, en el marco del Fondo MIPYME Emprendedor, presentadas por los miembros del Comité de Dirección cuenten con información que permita cumplir con lo dispuesto en el numeral 12.2 del artículo 12 del presente Reglamento, relacionado al Sistema de Registro de Datos en Línea.

j) Aprobar el Reglamento del Sistema de Registro de Datos en Línea.

k) Solicitar y revisar reportes trimestrales, elaborados por COFIDE.

l) Establecer los lineamientos, las condiciones para el otorgamiento de incentivos y los criterios de elegibilidad de las empresas y los beneficiarios a los que se refiere la Décima Novena Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 013-2020, los cuales se aprueban mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

m) Aprobar los lineamientos y/o las acciones necesarias para implementar la evaluación de impacto de los Fondos y de los instrumentos financieros e instrumentos de servicios no financieros, a propuesta de la Secretaría Técnica.

n) Aprobar los planes operativos anuales del Fondo MIPYME Emprendedor.

o) Supervisar, evaluar y solicitar a la Secretaría Técnica, la siguiente información de Programas y similares del Fondo MIPYME Emprendedor y del Fondo CRECER, para un adecuado seguimiento de la asignación y ejecución de los recursos destinados a cada instrumento, en lo que resulte aplicable:

i) Los saldos disponibles en cada instrumento según las modalidades, componentes o semejantes de los Programas o similares, los financiamientos aprobados, inversiones y el monto aprobado de cada una de las operaciones realizadas por el Fondo MIPYME Emprendedor, según corresponda.

ii) Los criterios objetivos a través de los cuales se estableció el orden de prelación de las operaciones aprobadas en el marco de la ejecución de cada instrumento, de manera que sea posible visibilizar dicho orden en un listado.

iii) Los criterios para el cálculo de los recursos que correspondería asignar a través de las operaciones aprobadas. Así como una simulación de dicho cálculo.

iv) El avance en el logro de metas físicas y financieras e indicadores de desempeño, por operación aprobada.

v) La caracterización de cada uno de los Beneficiarios Finales por sus atributos más relevantes, conforme a los atributos que se determine en el Reglamento Operativo respectivo (cadena productiva, ámbito/región

de operación, años de operación, capacidad productiva, mercados en los que participan, capacidad de exportación, entre otros).

p) Aprobar los proyectos de reglamentos operativos del Fondo MIPYME Emprendedor, para su posterior aprobación por el Ministerio de la Producción mediante resolución ministerial, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

q) Otras que se aprueben en su Reglamento Interno.

16.2 El Comité de Dirección, a fin de cumplir con lo dispuesto en el literal g), h) e i) del numeral 16.1 del artículo 16, solicita información a COFIDE.

Artículo 17. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Dirección

La Secretaría Técnica del Comité de Dirección se encuentra a cargo de COFIDE y tiene las siguientes funciones:

a) Preparar la agenda de las sesiones en coordinación con el Presidente del Comité de Dirección y de conformidad con los puntos o temas solicitados por los miembros del Comité de Dirección.

b) Solicitar y/o requerir información a las entidades partícipes de los Fondos y sus instrumentos financieros e instrumentos de servicios no financieros a efectos de analizar e informar al Comité de Dirección sobre el seguimiento y evaluación de dichos Fondos e instrumentos, así como para el adecuado seguimiento de la asignación y ejecución de los recursos de Programas y similares.

c) Ejecutar las actividades previas a las sesiones del Comité de Dirección que implican, entre otros, la comunicación a sus miembros y confirmación de asistencia a las sesiones, la recepción de propuestas de los miembros del Comité de Dirección.

d) Proponer los lineamientos y/o acciones necesarias al Comité de Dirección para implementar la evaluación de impacto de los Fondos y sus instrumentos financieros e instrumentos de servicios no financieros, en coordinación con cada proponente del instrumento, de ser el caso.

e) Preparar las actas de las sesiones del Comité de Dirección, transcribiendo las decisiones adoptadas; actividad que es avalada al recabar las firmas de los miembros en los textos definitivos de las actas del Comité de Dirección.

f) Mantener registro de los acuerdos y pedidos realizados por los miembros del Comité de Dirección en las sesiones.

g) Citar a los miembros del Comité de Dirección, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

h) Recibir las propuestas presentadas por alguno de los miembros del Comité de Dirección.

i) Hacer seguimiento de los acuerdos tomados durante las sesiones, pudiendo solicitar a los miembros del Comité de Dirección, informen sobre el avance de aquello a lo que se hayan comprometido durante las sesiones.

j) Proponer los planes operativos anuales del Fondo MIPYME Emprendedor al Comité de Dirección, previa coordinación con las entidades proponentes de los Programas o similares.

k) Elaborar la propuesta de Reglamento Interno del Comité de Dirección, así como la propuesta de sus modificaciones.

l) Otros que determine el Comité de Dirección.

Artículo 18. Financiamiento

18.1 La implementación de las disposiciones previstas en el presente Reglamento, se financia con cargo al presupuesto institucional de las instituciones involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

18.2 El funcionamiento del Comité de Dirección y la Secretaría Técnica se financian con cargo al presupuesto institucional de las instituciones involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

18.3 Asimismo, los gastos por el ejercicio de las funciones de los/as miembros del Comité de Dirección y la Secretaría Técnica se financian con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar

recursos adicionales al Tesoro Público. Los miembros del Comité de Dirección ejercen su cargo ad honorem.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO AL QUE SE REFIERE LA DÉCIMA NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO DE URGENCIA N° 013-2020

Artículo 19. Aprobación de lineamientos, condiciones para el otorgamiento de incentivos y criterios de elegibilidad de las empresas y los beneficiarios a los que se refiere la Décima Novena Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 013-2020

El Comité de Dirección aprueba los lineamientos, condiciones para el otorgamiento de incentivos y los criterios de elegibilidad de las Cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público que se encuentren en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público a cargo de dicha Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a las que se refiere la Ley N° 30822 y la Resolución SBS N° 480-2019 y a través de empresas de factoring y arrendamiento financiero no comprendidas en el ámbito de la Ley N° 26702, y de las micro, pequeñas y medianas empresas a que se refiere el numeral 1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1399, de las asociaciones de dichas MIPYME, de otras formas asociativas y de cooperativas.

Artículo 20. Procedimiento

20.1 La Secretaría Técnica propone al Comité de Dirección los lineamientos, condiciones para el otorgamiento de incentivos y los criterios de elegibilidad de las empresas y los beneficiarios a los que se refiere el artículo anterior.

20.2 La propuesta debe incluir el informe de sustento que contenga como mínimo la siguiente información:

- Objetivos de los lineamientos, condiciones y criterios.
- Justificación técnica.
- Proyecto normativo para su aprobación mediante resolución ministerial.

20.3 Si la propuesta no cuenta con el contenido mínimo anterior, no es evaluada por el Comité de Dirección.

20.4 En caso el Comité de Dirección observe la propuesta presentada por la Secretaría Técnica, ésta debe presentar una nueva propuesta para su evaluación y aprobación, en un plazo máximo de veinte días hábiles.

20.5 La adopción del acuerdo sobre la propuesta señalada en el numeral 20.2 del presente artículo se lleva a cabo según las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Operaciones vigentes

Las operaciones vigentes asociadas a los instrumentos de servicios no financieros aprobadas hasta antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento conservan sus términos y condiciones hasta su término y liquidación.

Las entidades responsables de los Programas o similares vigentes de instrumentos de servicios no financieros deben llevar a cabo las coordinaciones que sean necesarias con las entidades, empresas involucradas y beneficiarios vigentes a fin de generar información sobre el desempeño de los recursos que fueron asignados.

Las nuevas operaciones asociadas a los instrumentos de servicios no financieros con cargo al Fondo MIPYME Emprendedor se efectúan una vez aprobados los nuevos reglamentos operativos del Fondo MIPYME Emprendedor, según lo dispuesto en la norma que aprueba el presente Reglamento.

1876247-1

ENERGIA Y MINAS

Designan Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 215-2020-MINEM/DM

Lima, 8 de agosto de 2020

VISTOS: El Memorando N° 0547-2020/MINEM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 170-2020-MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de confianza de Secretario(a) General del Ministerio de Energía y Minas; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Fátima Soraya Altabás Kajatt como Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS INCHAUSTEGUI ZEVALLOS
Ministro de Energía y Minas

1876250-1

PRODUCE

Aprueban Guía Peruana sobre Gestión Integral de la MIPYME

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 021-2020-INACAL/DN

Lima, 6 de agosto de 2020

VISTO: El acta de fecha 06 de agosto de 2020 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no

obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y Textos Afines a las Actividades de Normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, el Comité Técnico de Normalización en materia de: Gestión integral de la MIPYME, propone aprobar 01 Proyecto de Guía Peruana; sustentando ello en el informe que figura en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 014-2020-INACAL/DN.PN de fecha 05 de agosto de 2020, la Dirección de Normalización señaló que el Proyecto de Guía Peruana

descrito en el considerando precedente ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base en el informe del Comité Técnico de Normalización y el informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización conformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°088-2019-INACAL/PE, en sesión de fecha 06 de agosto del presente año, acordó por unanimidad aprobar 01 Guía Peruana;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la siguiente Guía Peruana por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

GP 122:2020 GESTIÓN INTEGRAL DE LA MIPYME. Orientaciones para la adaptación de la micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME) en situaciones de crisis sanitaria. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1876161-1



andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

Publica sus avisos en nuestra **web** y en versión **mobile**

Descubre lo nuevo que tiene **andina.pe**

Sede Central: Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima • **Teléfonos:** 315-0400 anexo 2175

Cel.: 996-410162 • **Email:** lsalamanca@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:      

SALUD

Aceptan renuncia de Viceministra de Salud Pública**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 008-2020-SA**

Lima, 9 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2020-SA, de fecha 05 de febrero de 2020, se designó a la médico cirujano Nancy Adriana Zerpa Tawara, en el cargo de Viceministra de Salud Pública del Ministerio de Salud;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo antes señalado, la cual resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la médico cirujano Nancy Adriana Zerpa Tawara al cargo de Viceministra de Salud Pública del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la RepúblicaPILAR E. MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1876253-1

Designan Viceministro de Salud Pública**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 009-2020-SA**

Lima, 9 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro/a de Salud Pública del Ministerio de Salud;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al médico cirujano Luis Antonio Nicolás Suárez Ognio en el cargo de Viceministro de Salud Pública del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la RepúblicaPILAR E. MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1876253-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Director de la Dirección de Fortalecimiento y Planificación de la Movilidad del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0462-2020-MTC/01**

Lima, 7 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Fortalecimiento y Planificación de la Movilidad del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor José Benjamín Solís Valencia, en el cargo de Director de la Dirección de Fortalecimiento y Planificación de la Movilidad del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ESTREMADOYRO MORY
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1876248-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO**Designan Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 186-2020-VIVIENDA**

Lima, 7 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por

el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Paola Liliana Lobatón Fuchs, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1876249-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Dan por concluidas designaciones, aceptan renuncia, ratifican encargaturas y designan Gerentes de las Empresas Prestadoras de los Servicios de Saneamiento incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 014-2020-OTASS/CD

Lima, 7 de agosto de 2020

VISTO:

El Memorando N° 000236-2020-OTASS-GG de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el ente rector;

Que, el sub numeral i) del numeral 3 del inciso 101.1, del artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1357, y el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2020, con relación a la responsabilidad y administración de los servicios durante el Régimen de Apoyo Transitorio, señala que el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, está facultado para contratar gerentes bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), hasta un máximo de cinco (05) personas que tendrán la calidad de personal de confianza;

Que, conforme lo establecido en el inciso 101.4, del artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280, modificado por el Decreto de Urgencia N° 011-2020, los Gerentes de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, son designados por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Informe N° 000265-2020-OTASS-URH de fecha 27 de julio de 2020 e Informe N° 000266-2020-OTASS-URH de fecha 29 de julio de 2020, la Unidad de Recursos Humanos del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento procedió a la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos para la designación de Gerentes de Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, no manifestando observación alguna respecto de las hojas de vida puestas a su consideración y concluyendo que cumplen con los requisitos para su designación;

Que, mediante Sesión Ordinaria (virtual) N° 010-2020, de fecha 29 de julio de 2020, el Consejo Directivo del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento aprueba, entre otros, la aceptación renuncia, la designación, conclusión de designación, encargatura y ratificación de encargatura de los Gerentes de las empresas prestadoras incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio;

Que, es potestad del Consejo Directivo encargar al Director Ejecutivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, la emisión de los actos administrativos y ejecución de trámites necesarios para la designación, conclusión de designación, encargatura y ratificación de encargatura de los Gerentes de las empresas prestadoras, bajo la modalidad de personal de confianza;

Que, corresponde formalizar los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento, según lo señalado en la Sesión Ordinaria (virtual) N° 010-2020, de fecha 29 de julio de 2020; a través de la respectiva Resolución de Consejo Directivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17, del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, resulta legalmente viable establecer la eficacia anticipada la presente Resolución;

Con el visado de Dirección Ejecutiva, Gerencia General, la Oficina de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica en lo que corresponde a sus competencias, y;

De conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y modificatorias, el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Conclusión de designación de Gerentes

Dar por concluida, la designación de los Gerentes de las Empresas Prestadoras de los Servicios de Saneamiento incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, según el siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	EPS	ÚLTIMO DÍA DE LABORES
1	Gerente de Asesoría Jurídica	Mariano Miltra Huamani	28306592	Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal de Pisco Sociedad Anónima	10 de agosto de 2020
2	Gerente de Administración y Finanzas	Christian German Yataco Avalos	40395730	Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal de Pisco Sociedad Anónima	10 de agosto de 2020

Artículo 2. Renuncia de Gerente

Aceptar la renuncia presentada por el señor Fidel Augusto Moreno Rodríguez en el cargo de Gerente General de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Hualar Sociedad Anónima – EMAPA HUARAL S.A., siendo su último día de labores el 23 de julio del 2020.

Artículo 3. Designación de Gerentes

Designar, a los Gerentes de las Empresas Prestadoras de los Servicios de Saneamiento incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, en mérito a lo dispuesto en el sub numeral i) del numeral 3 del inciso 101.1, del artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1357, y el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2020; según el siguiente detalle:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI Nº	EPS	INICIO DE LABORES
1	Gerente de Asesoría Jurídica	Christian German Yataco Avalos	40395730	Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal de Pisco Sociedad Anónima	11 de agosto de 2020
2	Gerente de Administración y Finanzas	Victor Olarte Sánchez	07625457	Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal de Pisco Sociedad Anónima	11 de agosto de 2020

Artículo 4. Ratificación de encargo de EMAPA HUARAL S.A.

Ratificar la encargatura temporal del señor Félix Hipólito Bravo Montoya, en adición a sus funciones, en el puesto de Gerente General de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Hualar Sociedad Anónima – EMAPA HUARAL S.A., con eficacia anticipada al 24 de julio de 2020, y en tanto se designe a su titular.

Artículo 5. Ratificación de encargo de EPS SEDALORETO S.A.

Ratificar la encargatura temporal del señor Froylan Inga Oré, en adición a sus funciones, en el puesto de Gerente General de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de

Loreto Sociedad Anónima – EPS SEDALORETO S.A., con eficacia anticipada del 24 de julio de 2020, hasta el 02 de agosto de 2020.

Artículo 6. Ratificación de encargo de EPS MARAÑÓN S.A.

Ratificar la encargatura temporal de la señora Perla Quispe Estela, en adición a sus funciones, en el puesto de Gerente Comercial de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón Sociedad Anónima – EPS MARAÑÓN S.A., con eficacia anticipada al 22 de julio de 2020, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 7. Ratificación de encargo de EPS MARAÑÓN S.A.

Ratificar la encargatura temporal del señor Marino Soto Herrera, en adición a sus funciones, en el puesto de Gerente de Administración y Finanzas de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón Sociedad Anónima – EPS MARAÑÓN S.A., con eficacia anticipada al 27 de julio de 2020, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 8. Ratificación de encargo de EPS EMAPAB S.A.

Ratificar la encargatura temporal del señor Mario Ríos Mayorga, en adición a sus funciones, en el puesto de Gerente General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua Sociedad Anónima – EPS EMAPAB S.A., con eficacia anticipada del 29 de julio de 2020 hasta el 09 de agosto de 2020.

Artículo 9. Encargo de actos administrativos

Encargar al Director Ejecutivo del Organismo Técnico de la Administración de Servicios de Saneamiento la ejecución de los actos administrativos necesarios para la implementación de la presente Resolución.

Artículo 10 . Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ERNESTO HERNÁNDEZ CAMPANELLA
Presidente del Consejo Directivo

1876157-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

COMUNICADO

SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA SE RECIBIRÁN LAS PUBLICACIONES OFICIALES SÓLO EN MODO VIRTUAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- HORARIO DE RECEPCIÓN POR CORREO:
 - LUNES A VIERNES, 8:30 AM a 5:30 PM
 - SÁBADOS, DOMINGOS, FERIADOS, 8:30 AM a 5:30 PM (sólo publicaciones para día siguiente)
- HORARIO DE RECEPCIÓN PORTAL PGA:
 - LUNES A VIERNES, 9:00 AM a 7:00 PM
 - SÁBADOS, DOMINGOS, FERIADOS, 9:00 AM a 6:00 PM (sólo publicaciones para día siguiente)
- CORREO PARA COTIZACIONES : cotizacionesnll@editoraperu.com.pe
- CORREO PARA PUBLICACIONES : normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

Ya está disponible la solución
para sus trámites de publicación
de Normas Legales



*Simplificando acciones,
agilizando procesos*

**SENCILLO**

Ingrese a nuestra plataforma desde una PC o laptop y realice sus trámites en el lugar donde se encuentre.

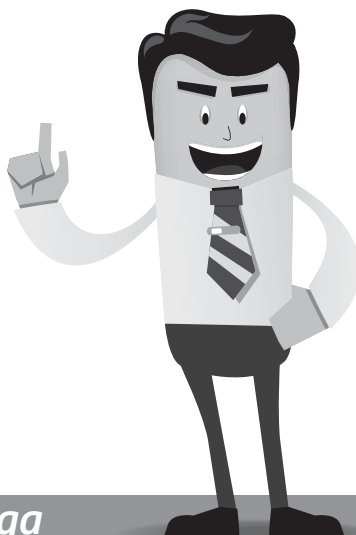
**RÁPIDO**

Obtenga cotizaciones más rápidas y de manera online.

**SEGURO**

Certificados digitales que aseguran y protegen la integridad de su información.

Portal de Gestión
de Atención al Cliente
PGA



www.elperuano.com.pe/pga

© Central Telefónica : 315-0400

✉ Email: pgaconsulta@editoraperu.com.pe